

Expediente: P.A. 016/19
Presupuesto de licitación: 93.000,00 euros
Plazo de ejecución: 3 años

CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE UN LITOTRIPTOR DORNIER COMPACT DELTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCON.

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

Objeto detallado del contrato.

Este contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de un Litotriptor de la marca y modelo DORNIER COMPACT DELTA, instalado en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón (en adelante el Hospital), de conformidad con las características de los equipos especificadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Motivación de la necesidad del contrato.

Los Estatutos que rigen el Hospital Universitario Fundación Alcorcón establecen en su art. 5 que el objeto de la Fundación es la realización, en la zona de influencia del Hospital Alcorcón, de actividades de promoción, prestación y gestión directa o indirecta de recursos y servicios sanitarios; la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la Comunidad en cualquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional. Entre los fines de interés general que debe cumplir y realizar la Fundación se encuentran la prestación de servicios sanitarios, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, la prestación de servicios socio-sanitarios, la docencia referida a ciencias de la salud, y otros.

La contratación del servicio objeto del expediente sirve satisfacer la necesidad de hacer efectivo el cumplimiento del objeto social y de los fines de interés general establecidos en los Estatutos del Hospital, haciendo posible el soporte para la realización de la actividad asistencial de los pacientes en la prestación del servicio sanitario, dando continuidad a la actividad asistencial, cumpliendo la normativa legal que regula las condiciones de funcionamiento de las instalaciones, y permitiendo el uso en condiciones de seguridad de las instalaciones para los pacientes y trabajadores.

El Hospital Universitario Fundación Alcorcón necesita contratar los servicios de una empresa mantenedora del Litotriptor del que dispone, que asegure la mayor continuidad en la prestación del servicio, reduciendo las paradas necesarias para controles, reparaciones y ajustes con respaldo técnico adecuado. El Hospital no dispone de personal propia con capacidad de realizar esta prestación, que ha venido contratándose a una empresa externa de la adquisición del equipo.

Idoneidad y Elección del procedimiento de licitación.

El contrato es adecuado y apropiado para asegurar la continuidad de la prestación sanitaria en las condiciones de seguridad y técnico legales establecidas.

Este contrato de servicios no está sujeto a regulación armonizada por razón de su importe.

Por su objeto, no se trata de un contrato de concesión de servicios especiales, ni de un concurso de proyectos. Tampoco se dan los supuestos previstos en el artículo 167 Ley 9/2017 para recurrir al diálogo competitivo, ni los supuestos indicados en el artículo 177 Ley 9/2017 para emplear el procedimiento de asociación para la innovación.

Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario tramitar un expediente de contratación de servicios mediante procedimiento abierto, establecido por la Ley 9/2017 como ordinario, como el cauce procedimental dispuesto por la misma para este tipo de necesidades de conformidad con el artículo 131 y ajustándose



a lo dispuesto en los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lotes.

El expediente consta de un único lote. En los términos previstos en el artículo 99.3 de la LCSP, la no división en lotes del presente expediente se justifica en que no es posible técnicamente – dada la naturaleza del servicio consistente en el mantenimiento de un único equipo– la realización independiente de las diversas prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes, que implicaría una coordinación en la ejecución especialmente compleja.

Clasificación que se exige a los participantes.

No es necesaria para este contrato, ya que no se trata de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros. En todo caso, constituye un medio alternativo de acreditar la solvencia en los contratos de obras inferiores a 500.000 euros y en los de servicios clasificados.

Justificación de la solvencia exigida.

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indican en el anuncio de licitación y se especifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares, están vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo. Es posible su acreditación con medios de otras entidades, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, el adjudicatario disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los licitadores están obligados a acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con los artículos 87.1.a) de la Ley 9/2017 (Acreditación de la solvencia económica y financiera) y. 90.1.a) de la Ley 9/2017 (Acreditación de la solvencia técnica). La solvencia que se exige es la mínima: haber realizado servicios similares con un valor equivalente.

Criterios de valoración.

El art. 145.3.g) de LCSP indica cuando procede aplicar más de un criterio de adjudicación, que en el caso específico de contratos de servicios, procede salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En atención a lo dispuesto y a la complejidad del objeto del contrato, hace que se considere adecuada la utilización de una pluralidad de criterios de valoración para la adecuada adjudicación del mismo, ya que los empresarios no se seleccionarán exclusivamente en atención a la oferta de precio más bajo.

En base a la mejor relación calidad-precio, se utiliza con un peso alto en la valoración (60 %) el coste del servicio, con la fórmula objetiva estandarizada para los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud. Por tanto, los criterios cualitativos susceptibles de valoración suponen un (40%), de los cuales los criterios susceptibles de juicio de valor suponen un (10%) y los evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas representa un (30%).

Respecto a los criterios susceptibles de valoración subjetiva: Programa y gamas mantenimiento preventivo, técnico-legal y predictivo a aplicar en el equipo (3%), Memoria organizativa, presentación de oferta técnica y protocolos de funcionamiento operativo, actuación y de emergencia a desarrollar (2%), C.V. del responsable del contrato, y de los técnicos adscritos al contrato, destino profesional actual y desempeño en los últimos años, indicando períodos y fechas, disponibilidad horaria de técnicos (5%). Todos estos criterios evalúan la calidad técnica de la propuesta, fiscalizando elementos importantes en la prestación del servicio y en la experiencia del personal adscrito al mismo.

La calidad de la propuesta se mide en cuatro parámetros objetivos, valorables por tanto con la mera aplicación de fórmulas, de forma automática. Los mismos se establecen con el peso que se indica



entre paréntesis: Ser fabricante del equipo a mantener o tener acuerdos con la empresa fabricante (15%), cuestión que favorece la prestación del servicio por cuestiones evidentes de conocimiento y disponibilidad de piezas que se garantiza en mayor medida si el mantenedor es el fabricante, Tiempo de respuesta inferior al plazo establecido con carácter vinculante, en caso de fallo funcional del equipo tras requerimiento del Hospital (4%) y Garantía de disponibilidad del equipo “up time” por encima del 90%, se establece una puntuación opcional entre un (2%) y un (6%) en función del porcentaje ofertado entre una horquilla establecida, Certificados de formación en el mantenimiento del equipo emitidos por el fabricante, que acrediten a los profesionales encargados del desempeño del objeto de contratación (5%).

Todos estos criterios están orientados a la mayor disponibilidad real del equipo, una referida al tiempo de respuesta en caso de fallo funcional y la otra tendente al aseguramiento de un porcentaje superior de disponibilidad del mismo, ya que el objeto de contrato pretende justamente que el servicio de mantenimiento consiga la operatividad total del equipo durante la vigencia del servicio o en otro caso, al menos, el menor tiempo inoperatividad.

Respecto a la formación de los profesionales asignados al servicio, se ha considerado otorgar un peso valorativo alto a este criterio, en atención a que el acceso a la tecnología del fabricante de estos equipos y la formación continuada en la misma del equipo de trabajo redundara en un mejor conocimiento del equipo y por tanto del mantenimiento.

De los criterios establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los criterios cualitativos, tanto los susceptibles de cuantificación mediante juicio de valor como los que no lo son, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria una puntuación mínima de **20,00 puntos (50% de la puntuación total asignable a los criterios cualitativos)**. Solo los licitadores que hayan obtenido esta puntuación mínima pasaran a la segunda fase dándose lectura de sus proposiciones económicas.

Valor estimado.

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato.

Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación para 3 años se corresponde con el precio actual de prestación de este tipo de servicio en el mercado.

Duración del contrato y de ejecución del servicio:

La duración del contrato será de 3 años con posibilidad de dos prórrogas anuales adicionales.

Esta duración ha sido fijada teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas y está dentro del plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, previsto en el art. 29.4 para los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva.

La duración del contrato es un factor que influye en la calidad de las prestaciones, ya que una ejecución de poca calidad en el servicio de mantenimiento de los equipos mismo, implica además de sanciones, un aumento de los costes para el prestatario del servicio. Con esta duración, pretendemos conseguir el equilibrio entre la dinámica necesaria de competencia en el mercado, y la estabilidad necesaria en la práctica clínica, siendo posible la incorporación y salida del contrato de equipamiento que sustituya o sea sustituido por innovación en los materiales o en la técnica o por obsolescencia. Debemos considerar también que el coste de mantenimiento normalmente aumenta con el transcurso del tiempo, por el mayor uso y tiempo de funcionamiento, que ocasiona desgaste al equipo.



Modificaciones posibles previstas.

No se prevén modificaciones contractuales.

Condiciones especiales de ejecución.

La especial incidencia que los suministros, servicios y obras objeto de este contrato tienen en la actividad sanitario-asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año) hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

La condición especial de ejecución que se solicita está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria, y es compatible con el derecho comunitario. Su finalidad es el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 202 Ley 9/2017, e implica la suscripción por parte del adjudicatario de la Política Medioambiental del Hospital

Garantía provisional. Garantía definitiva.

No se considera necesario solicitar la constitución de una garantía provisional para garantizar la no retirada de las proposiciones hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato, porque no tendría efectos negativos en el desarrollo de la actividad asistencial de difícil reparación.

Se considera necesario solicitar la constitución de garantía definitiva, por el importe indicado en el Pliego (5 por 100 del importe anual de adjudicación del contrato), para responder de la correcta ejecución de las prestaciones del contrato.

Regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministro y de servicios es de 221.000,00 euros, y para los de obras 5.548.000 euros.

Responsable del contrato.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato a la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales para supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio contratado.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es igualmente la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales.

Insuficiencia de medios

El Hospital carece de personal propio en puestos de trabajo cuya función, conocimientos y competencias profesionales sean las apropiadas para desarrollar este servicio, y no resulta factible el traslado y formación del personal propio para la realización de este trabajo. Desde que el Hospital ha tenido la necesidad objeto de la presente contratación, la misma ha sido desarrollada por personal externo.

Orden de Inicio

A la vista del informe de necesidad emitido por la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales del Hospital Universitario Fundación Alcorcón de 20 de marzo de 2019, en el que consta la necesidad de esta contratación, y en el ejercicio de las competencias que se me atribuyen en virtud de los artículos 15,l) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que establecen entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios, y contratar las obras y servicios dentro de las cuantías y límites que hayan sido aprobados por el Patronato a este



respecto, y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario del Madrid y de su Ilustre Colegio, D. José Luis López de Garayo y Gallardo, esta Dirección Gerencia,

ORDENAR EL INICIO:

de los trámites necesarios para la contratación del **MANTENIMIENTO INTEGRAL DE UN LITOTRIPTOR DORNIER COMPACT DELTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCON**, mediante procedimiento abierto (Exp. P.A. 016/19), para atender las necesidades objeto del contrato de referencia de conformidad con el artículo 318 y 319 de la Ley 9/2017, por un periodo de tres años y por un importe máximo de 93.000,00 euros, sin IVA. (112.530,00 euros, IVA incluido), con la posibilidad de concertar dos posibles prórrogas anuales adicionales.

En Alcorcón,

Fdo. Dr. Modoaldo Garrido Martin
Director Gerente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1257928915802934765434**